



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de mayo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 0730-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 06 de mayo del 2024, en quince (15) folios y demás actuados; Reg. N° 5136.

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 0730-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 06 de mayo del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 347-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la exoneración de pago por derecho de estudios CEPREVAL Ciclo A-2025, solicitado por **FASABY MEDINA JERSON JONATHAN** por ser debajo recursos económicos, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 12 de abril de 2024, la administrada **FASABY MEDINA JERSON JONATHAN** solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago de pensión de enseñanza en el CEPREVAL Ciclo A-2025, de la Carrera Profesional de Educación Física.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0766-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 26 de abril de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en el inciso c) del Artículo 68° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas especialidades Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

Se consideran faltas graves del postulante:

c) Hacerse suplantar por otra persona en los exámenes programados.

3.4. Es importante mencionar que, en el Artículo 71° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas especialidades Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala:

El postulante que haya incurrido en las faltas tipificadas en los Art. 68° al Art. 70° queda impedido de volver a postular a la UNHEVAL (emitida la Resolución de Consejo Universitario), para lo cual será inscrito en el registro de postulantes infractores de la Unidad de Admisión, que incluye también a los postulantes que han sido suplantados; debiendo ser incluidos en la base de datos de la Unidad de Admisión.

3.5. De lo anteriormente citado, es preciso señalar que en el OFICIO N°00036-UNHEVAL/CG-CEPREVAL-2024 con fecha 24 de abril de 2024, menciona que la solicitud de **FASABY MEDINA JERSON JONATHAN**, **no procede**, amparándose a los Art. 68° y 71° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas especialidades Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo tanto, nos remitiremos al reglamento y al oficio correspondiente.

3.6. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.7. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago de pensión de enseñanza en el CEPREVAL Ciclo A-2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2024-DIGA/UNHEVAL

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. IMPROCEDENTE la solicitud para la exoneración de pago por derecho de estudios CEPREVAL CICLO A-2025, solicitado por **FASABY MEDINA JERSON JONATHAN**, por encontrarse impedido de postular conforme señala el artículo 71° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas especialidades Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPROCEDENTE la solicitud para la exoneración de pago por derecho de estudios CEPREVAL CICLO A-2025, solicitado por **FASABY MEDINA JERSON JONATHAN**, por encontrarse impedido de postular conforme señala el artículo 71° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas especialidades Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.



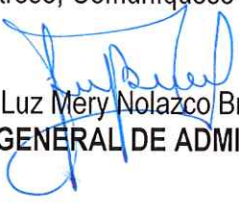
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, U. Tesorería, CEPREVAL, Secretaría General, Interesado, Archivo.

Reg. N° 5136, Folios: 15, AISE/LMNB.